

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR ALAN ARROYO CISNEROS Y EL DR. RAFAEL MIER CISNEROS EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DESIGNARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE “EL CPC”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE C.P. FELIPE DE JESÚS CORIA QUIÑONES, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE SE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”:

I.1. Que tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, en el cumplimiento de los objetivos del Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.

I.2. Que acorde con lo establecido en la fracción XVI de la Ley de referencia, entre sus atribuciones se encuentra promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado de Durango.

I.3. Que su Presidente el **C.P. Felipe de Jesús Coria Quiñones** fue designado como tal en sesión pública del **Consejo de Participación Ciudadana**, el dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

I.4. Que en sesión extraordinaria del diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana, aprobó en sus términos la celebración del presente acuerdo de cooperación.

I.5. Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en: Avenida 20 de Noviembre, número 218 Oriente, Edificio Cuatro50, cuarto piso, interior 5, C.P. 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

II. Declara “LA UNIVERSIDAD”:

II.1. Que la Universidad Juárez del Estado de Durango es una Institución Pública, Autónoma y dotada de plena capacidad jurídica, para celebrar convenios con otras instituciones, encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de “**LA UJED**”, que básicamente consiste en impartir la educación, realizar investigación científica y fomentar y difundir la cultura, lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

II.2. Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución de acuerdo al artículo 6 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

II.3. Que la misma fue creada mediante decreto No. 101 de fecha 21 de marzo de 1957 y reformada mediante decreto No. 361 de fecha 30 de abril de 1962 y decreto No.7, de fecha 7 de octubre de 2010, y se rige por la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango y Reglamento General que determinan su organización, sus obligaciones y derechos. Ley que fue reformada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango del 15 de agosto de 2013.

II.4. Que el **C. DR. EDGAR ALAN ARROYO** es encargado del despacho de rectoría de la Universidad Juárez del Estado de Durango a partir del 31 de agosto de 2018 por ministerio de ley, asistido por **DR RAFAEL MIER CISNEROS SECRETARIO GENERAL**, quien fue designado Secretario General, mediante nombramiento de fecha 3 de septiembre de 2018, expedido por el Rector, cuyas funciones las especifica el artículo 41 de la Ley Orgánica.

II.5. Que de conformidad con los artículos 31 y 33 fracción XII de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango el Rector es el Representante Legal, manifestando bajo su más estricta responsabilidad que hasta la fecha no le ha sido revocado dicho nombramiento y que tiene facultad para suscribir el presente instrumento.

II.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en: **CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 404 SUR, ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.**

II.7. Que su clave de inscripción en el R.F.C. ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria es UJE570321HB0.

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

III.1. Que se reconocen mutuamente los alcances de su personalidad jurídica, tal y como se señala en las declaraciones dentro del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en establecer el presente Convenio Marco de Colaboración, encaminado a la realización futura de Convenios Específicos de Colaboración entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL CPC**”.

En mérito de las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” celebran el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” convienen en efectuar acciones conjuntas para el desarrollo de actividades académicas, de investigación y vinculación que apoyen la formación de recursos humanos, el intercambio académico y científico de docentes y estudiantes, con el fin de que realicen Servicio Social, Residencias Profesionales, Estadías Técnicas (en el caso de los docentes), Educación Dual, Trabajos de Tesis relacionados con proyectos de investigación; además de proporcionar servicios que así lo requieran, tales como: Capacitación y Actualización, Consultoría, Pruebas de Laboratorio, Levantamientos Topográficos, Dictámenes Técnicos de Obra Civil, Cursos de Idiomas, Proyectos de Innovación y Emprendimiento, entre otros, dentro de las diversas autoridades administrativas, legislativas y judiciales y de de cualquier naturaleza que conforman “**EL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**”.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento cumplirá los efectos de un Convenio Marco, del cual se derivará la suscripción de los convenios específicos, cuyo objeto será el mismo que se manifiesta en la cláusula anterior.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el intercambio de información científica y tecnológica se efectuará por los conductos que se determinen previamente, debiendo dar crédito, invariablemente, tanto al autor como a la institución que la

proporcione. Si la información se considera de uso reservado por quien la presta, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por lo tanto, se hace responsable de cualquier mal uso que se haga de la misma.

CUARTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en otorgarse apoyo mutuo en la realización de programas de capacitación y actualización, pláticas, conferencias, proyectos de investigación, programas de innovación y emprendimiento y demás que beneficien a ambos y que no traigan ninguna afectación patrimonial para el plantel.

QUINTA.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos entre **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma y estará vigente de manera indefinida; sin perjuicio de que pueda darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo convengan, en los términos y condiciones que para tal efecto establezcan de común acuerdo.

SEXTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el personal que llegare a participar, con motivo de la ejecución del presente instrumento, no tendrá relación laboral alguna con su contraparte, por lo que no podrán ser considerados patrones sustitutos o solidarios, cada parte asumirá la responsabilidad que de tal relación le pudiera corresponder.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Acuerdo de Voluntades es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ellas.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de noviembre de 2018.

POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DE DURANGO (CPC) **POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO**





**C.P. FELIPE DE JESÚS CORIA
QUIÑONES
CONSEJERO PRESIDENTE**

**DR. EDGAR ALAN ARROYO CISNEROS
RECTOR**

**DR. RAFAEL MIER CISNEROS
SECRETARIO GENERAL**